



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa**

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
NEIVA – HUILA**

PROCESO: EJECUTIVO (MENOR CUANTIA)

**DEMANDANTE(S): BANCO PICHINCHA S.A.
No. NIT : 8902007567**

**APODERADO: EDWIN SAUL TELLEZ TELLEZ
No. CEDULA: 79722259**

**DEMANDADO (S): JAIRO CAICEDO PALENCIA
No. CEDULA: 12205351**

CUADERNO: 1 FOLIOS: 12

**FECHA DE INICIACION 27//09/2019
FECHA DE ARCHIVO**

**CODIGO DEL DESPACHO Y NÚMERO DE RADICACION
41001-40-03-004-2019-00660-00**

2019-00660-



EDWIN SAÚL TÉLLEZ TÉLLEZ
ABOGADO

Señor:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA - HUILA (REPARTO)

E. S. D.

REFERENCIA: DEMANDA EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA.

DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.

DEMANADO: JAIRO CAICEDO PALENCIA C.C. 12.205.351.

EDWIN SAÚL TÉLLEZ TÉLLEZ, mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.722.259 de Bogotá D.C. y portador de la Tarjeta Profesional No. 192369 del C. S. de la Judicatura, muy respetuosamente manifiesto al Señor Juez que como apoderado jurídico del **BANCO PICHINCHA S.A.**, entidad financiera domiciliada comercialmente en la ciudad de Bogotá D.C. y con presencia debidamente autorizada en la ciudad de Neiva, identificado con el NIT No. 890200756 - 7 expedido por la DIAN, con dirección de correo electrónico notificacionesjudiciales@pichincha.com.co según el certificado expedido por la misma, y como funcionaria competente para otorgar poder para demandar se encuentra posesionada, la Doctora **MONICA MARISOL BAQUERO CORDOBA** mayor de edad y vecina de la ciudad de Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía No. 52.474.009, como Representante Legal del **BANCO PICHINCHA S.A.**; respetuosamente me dirijo a su Señoría, con el fin de formular **DEMANDA EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** en contra del (la) señor(a) **JAIRO CAICEDO PALENCIA**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 12.205.351, domiciliado(a) en la ciudad de Neiva-Huila con el fin que se decreten las siguientes:

PRETENSIONES.:

Para ello solicito se libre **MANDAMIENTO EJECUTIVO** a favor del **BANCO PICHINCHA S.A** identificado con el NIT No. 890200756 - 7 y en contra de **JAIRO CAICEDO PALENCIA**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 12.205.351, en la forma prevista de los Arts. 430 y 431 del C. G. del P. por las siguientes cantidades:

I. POR EL PAGARÉ No. 100012283

PRIMERO: Por la suma de **TREITA Y CUATRO MILLONES DOCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$34.012.784.00) M/CTE.**, correspondientes al valor capital causado vencido y dejado de pagar el día **30 DE OCTUBRE DEL 2018**, conforme a la obligación consignada en el pagare **100012283**.

SEGUNDO: Por los intereses moratorios del citado capital, generados y liquidados mensualmente a la tasa máxima conforme certificado anexo de la superintendencia Bancaria en concordancia con el artículo 884 del Código de Comercio, desde la fecha que se genero es decir el día **31 DE OCTUBRE DEL 2018**, y hasta cuando se verifique su pago total.

TERCERO: Por las costas del proceso según regulación de su Despacho.

CUARTO: en el momento oportuno, el señor Juez, se sirva dictar la correspondiente sentencia en la cual se ordene: La condena en costas y agencias en derecho, a la parte demandada, y disponer que se tasen oportunamente.



EDWIN SAÚL TÉLLEZ TÉLLEZ
ABOGADO

Se funda esta demanda en los siguientes:

HECHOS

I. POR EL PAGARÉ No. 100012283

PRIMERO: Que el (la) señor(a) **JAIRO CAICEDO PALENCIA**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 12.205.351, se declara deudor(a) del **BANCO PICHINCHA S.A.**, al suscribir a su favor el siguiente pagaré en blanco con su respectiva carta de instrucciones, así:

- *Pagaré No. **100012283**, el cual fue suscrito en la ciudad de Neiva-Huila, por la suma de TREITA Y CUATRO MILLONES DOCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$34.012.784.00) M/CTE*

SEGUNDO: El Banco debidamente autorizado procedió a diligenciar los pagarés por cuanto el demandado incurrió en mora, por esta razón **EL BANCO PICHINCHA S.A.**, le hace exigible la cancelación total de la obligación.

TERCERO: Los pagarés cumplen con los requisitos previstos por el Código de Comercio y a la fecha se encuentran vencidas; provienen de los deudores y lo ampara la presunción legal de autenticidad de los Artículos 244 del Código General del Proceso y artículo 793 del Código de Comercio.

CUARTO: El deudor incumplió las condiciones establecidas en el título valor, por esta razón el **BANCO PICHINCHA S.A.**, le hace exigible la cancelación total de la obligación.

QUINTO.: Los plazos se hallan vencidos y el (la) demandado(a) señor(a) **JAIRO CAICEDO PALENCIA**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 12.205.351, a pesar de los requerimientos efectuados, no ha cancelado ni el capital ni los intereses moratorios.

SEXTO: El (la) demandado(a) renunció para la presentación, el pago y los avisos de rechazo de los títulos valores, conteniendo estos documentos una obligación clara, expresa y exigible a su cargo, prestando mérito ejecutivo para adelantar el presente proceso.

SÉPTIMO: Por ser un título valor proveniente del deudor, el pagaré goza de presunción legal de autenticidad y constituye plena prueba contra ella (Art. 793 del C. de Co), por ende, la obligación que en dicho título consta puede ser demandada ejecutivamente por reunir requisitos exigidos por el artículo 488 del C.P.C, hoy artículos 422 y ss. Del C.G.P. Mi poderdante el **BANCO PICHINCHA S.A.**, es tenedor legítimo del pagaré base del recaudo, y me ha conferido poder especial para iniciar el Proceso Ejecutivo respectivo.

OCTAVO: Que el (la) señor(a) **JAIRO CAICEDO PALENCIA**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 12.205.351, en el formulario de vinculación y entrevista de persona natural, que diligenció en el momento de la solicitud de crédito libre inversión realizada por el hoy ejecutado, **SI** suministró como dato personal la dirección de correo electrónico (caicedo2010@hotmail.com y jairo1220@hotmail.com), en donde se le pueda notificar conforme a lo exigido el numeral 10 del artículo 82 del Código General del Proceso.



EDWIN SAÚL TÉLLEZ TÉLLEZ
ABOGADO

NOVENO: Que la Doctora **MONICA MARISOL BAQUERO CORDOBA** mayor de edad y vecina de la ciudad de Neiva, identificado con la cedula de ciudadanía No. 52.474.009, como Representante Legal del **BANCO FICHINCHA S.A.**, me ha otorgado poder para el cobro judicial, mandato que expresamente acepto, y solicito se me reconozca la respectiva personería jurídica.

NORMAS DE DERECHO

Invoco los artículos 1602, 2221, 2224, 2434, 2488 del Código Civil; artículos 74, 82, 468, y s.s. del C.G.P.; artículos 619, 621, 709, 710, 711 y 793 del C de Co., y concordantes; Ley 15 de 1972 y Ley 546 de 1999; Decretos 2702 y 2703 de 1999 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Circular Externa 007 del año 2000 de la Superintendencia Financiera y Decreto 2896 de 1999.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Por la naturaleza del asunto, la vecindad de las partes y por tratarse de un Proceso de **MEJOR** cuantía, cuyas pretensiones estimo menor a 150 S.M.M.L.V., es usted competente, según lo ordenado por los artículos 19 y 20 del Código General del Proceso.

TIPO DE PROCESO

El ejecutivo Singular regulado por la Sección Segunda, Título Único, Capítulos I, II, III, IV y VI del Código General del Proceso, Art. 468 y s.s., como demás normas concordantes.

PRUEBAS

Solicito su Señoría, se tengan por tales las siguientes:

1. Pagaré de Consumo Original No. **100012283**.
2. Certificado de Existencia y Representación legal de la sociedad demandante, emitido por la Superintendencia Bancaria.
3. Poder Especial para obrar conferido a la Doctora **MONICA MARISOL BAQUERO CORDOBA**

ANEXOS

1. Téngase como tales los relacionados en el acápite de pruebas.
2. Copia de la demanda y sus anexos para traslado y archivo de la demanda.
3. Poder debidamente otorgado. Acompañado por separado cuaderno de medidas cautelares, para que por favor se sirva resolverlas simultáneamente con la presente demanda.
4. Copia de la demanda en medio magnético (C.D.) para archivo y traslado.

AUTORIZACIONES

Autorizo a las siguientes personas bajo mi responsabilidad a: Doctor **ANDRÉS FELIPE VELA SILVA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.075.289.535 abogado titulado; **MARCO USECHE BERNATE**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.075.225.578 abogado titulado, **SANDRA LILIANA CELIS BOTERO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 55.165.665 **ASTRID VIVIANA SÁNCHEZ MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.308.237; **JULIANA ANDREA NIVIA CLAVIJO**, identificada con cedula de ciudadanía número 1.075.298.445, para que revisen procesos, retiren oficios de las medidas



9

EDWIN SAÚL TÉLLEZ TÉLLEZ
ABOGADO

cautelares, soliciten y reclamen copias auténticas, despachos, edictos emplazatorios, avisos de remate.

Autorizo también para que retire la demanda cuando se requiera y demás gestiones del proceso referenciado y otras actuaciones derivadas del proceso, informo que se allego autorización ante cada juzgado de manera general.

DOMICILIO PROCESAL

1. **BANCO PICHINCHA S.A.**, Persona Jurídica con domicilio en Bogotá D.C.
2. Apoderada Especial, Doctor **EDWIN SAÚL TÉLLEZ TÉLLEZ**, con domicilio en la ciudad de Neiva (Huila).
3. Parte Demandada, el (la) señor(a) **JAIRO CAICEDO PALENCIA**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 12.205.351, con domicilio en la ciudad de Neiva - Huila.

NOTIFICACIONES

PARTE DEMANDADA: JAIRO CAICEDO PALENCIA, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 12.205.351 las recibirá en el CARRERA 5 # 5-10 NEIVA-HUILA Y CALLE 4 B # 9-24 EN GIGANTE-HUILA.

Pongo en conocimiento que el(la) demandado(a) **SI** suministró como dato personal la dirección de correo electrónico (caicedo2010@hotmail.com y jairo1220@hotmail.com) en donde se le pueda notificar conforme a lo exigido el numeral 10 del artículo 82 del Código General del Proceso.

PARTE DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A., recibe notificaciones en la Carrera 11 No. 92 - 02, en la ciudad de Bogotá D.C. y/o al correo electrónico de notificaciones E-mail notificacionesjudiciales@pichincha.com.co

APODERADO ESPECIAL: Doctor EDWIN SAÚL TÉLLEZ TÉLLEZ, en la Carrera 5 No. 5 A - 02 Piso 4 Oficina: 401, en la ciudad de Neiva (Huila), y/o en el correo electrónico edwintellez24@hotmail.com

Sírvase señor Juez, darle trámite legal correspondiente a la demanda.

Del señor Juez, Respetuosamente,

E.S.T.

EDWIN SAÚL TÉLLEZ TÉLLEZ
C.C. 79.722.259 DE BTA.
T.P.192369 DEL C.S. DE LA J.





EDWIN SAUL TELLEZ TELLEZ

ABOGADO

Señor:
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA - HUILA (REPARTO)
E. S. D.

REFERENCIA: DEMANDA EJECUTIVA DE MENOR CUANTIA.

DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.

DEMANDADO: JAIRO CAICEDO PALENCIA C.C. 12.205.351.

ASUNTO: MEDIDAS CAUTELARES.

EDWIN SAUL TELLEZ TELLEZ, mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.722.259 de Bogotá D.C., y portador de la Tarjeta Profesional No. 192369 del C. S. de la Judicatura, muy respetuosamente, apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a su Señoría con el fin de solicitarle que conjuntamente con el mandamiento de pago, conforme a lo enunziado en el artículo 599 del Código General del Proceso, se sirva decretar las siguientes medidas preventivas:

1. El embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en las cuentas corrientes, de ahorros o a cualquier título de los bancos de Neiva-Huila que posea el(la) señor(a) JAIRO CAICEDO PALENCIA, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 12.205.351 en los bancos: BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BANCO COLPATRIA, BANCO BRVA, BANCO AV VILLAS, BANCO POPULAR, BANCO DE OCCIDENTE, BANCAMIA, BANCO PICHINCHA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

Sírvase señor juez, librar los correspondientes oficios a los establecimientos crediticio, ordenando depositar a órdenes de su despacho las sumas retenidas y las con posterioridad llegaren a existir a favor del demandado conforme al artículo 1387 del Código de Comercio.

Me reservo el derecho de denunciar y solicitar nuevas medidas cautelares; manifiesto al despacho mi disponibilidad de adquirir las pólizas judiciales que a bien tenga disponer.

Del señor Juez, Atentamente

E.S.T.

EDWIN SAUL TELLEZ TELLEZ

C.C. 79.722.259 DE BTA.

T.P. 192369 DEL C.S. DE LA J.



**BANCO
PICHINCHA**

MBC-2686-19

SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA (REPARTO)

E.

S.

D.

MONICA MARISOL BAQUERO CÓRDOBA, mayor de edad y vecina de la ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de Representante Legal Judicial de BANCO PICHINCHA S.A., identificado con NIT N°890.200.756-7 como consta en el Certificado de la Superintendencia Financiera establecimiento de crédito legalmente constituido y con domicilio principal en Bucaramanga, tal como lo acredito con el certificado existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera que se acompaña, respetuosamente manifiesto que confiero, PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE a el Doctor(a) EDWIN SAUL TELLEZ TELLEZ mayor de edad y vecino de esta ciudad, Abogado(a) en ejercicio, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No 79722259 de Bogotá y Tarjeta Profesional No 192369 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de BANCO PICHINCHA S.A., inicie y lleve hasta su culminación PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA, en contra de JAIRO CAICEDO PALENCIA mayor de edad, identificado con cedula N° 12205351. A fin de recuperar la obligación u obligaciones contenida en el pagaré N° 100012283.

El apoderado queda facultado para recibir, desistir, transigir, sustituir, solicitar medidas previas, hacer postura y rematar los bienes por cuenta del crédito que se cobra ejecutivamente y en general de todas las facultades necesarias para lo inherente a su encargo.

Del Señor Juez,

MONICA MARISOL BAQUERO CÓRDOBA

C.C. 52474009

Representante Legal Judicial

BANCO PICHINCHA S.A

Acepto,

E. S. T.

EDWIN SAUL TELLEZ TELLEZ

C.C 79722259 de Bogotá

T.P 192369 del C.S.J.

Elaboró: Nelsy Julieth García Barreto

Revisó y Autorizó: Juan Pablo Bastidas

Dirección General: Av. de las Américas # 42 - 81 Bogotá D.C. / Tel. 650 10 00 / Nacional. 01 8000 919918 / bancopichincha.com.co

Notaria Cuarenta y Ocho de Bogotá, D.C.
MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ
NOTARIO

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Y PRESENTACION PERSONAL**

ANTE EL NOTARIO 48 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.,
COMPARECIO:

BAQUERO CORDOBA MONICA MARISOL

GON: C.C. 52474009

Y DECLARO QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE APARECEN EN EL
PRESENTE DOCUMENTO SON SUYAS Y QUE EL CONTENIDO
DEL MISMO ES CIERTO
ESCRITO DIRIGIDO A:

Interesado

BOGOTA D.C. 27/08/2019

zlpqp99xlq9119ox

CADA

FIRMA

HUELLA



VRHE0SVDDGDH400R
Verifica estos datos en
www.notariaenlisa.com



Monica M. Baquero



PAGARÉ

Pagaré No. 100012283

Deudor(es):

1. Jairo Carado Palencia

Identificado con: CC

Número: 92205381

Obrando en nombre propio ☒

y además en nombre y representación de

Identificado con:

Número:

2

Identificado con:

Número:

Obrando en nombre propio ☐

y además en nombre y representación de

Identificado con:

Número:

3

Identificado con:

Número:

Obrando en nombre propio ☐

y además en nombre y representación de

Identificado con:

Número:

a) Ciudad de cumplimiento de la obligación: NEIVA

b) Por Valor Total de: Treinta y cuatro millones doce mil setecientos ochenta y cuatro pesos MONEDA LEGAL (\$ 34.012.784)

c) Vencimiento: Día 30 Mes 10 Año 2018

Yo (nosotros), Deudor(es), identificado(s) como aparece en este documento, actuando en nombre propio y/o representado(s) a través de quien se indica en el cuerpo de este documento, estando debida y plenamente facultado(s) para todos los efectos legales a que haya lugar, tal como se acredita a través de los documentos anejados que integran este título valor, me(nos) obligo(amos) a pagar solidaria e incondicionalmente, en dinero en efectivo, a la orden del Banco Pichincha S.A., su endosatario o legítimo tenedor, o a quien represente sus derechos, o a quien en el futuro ostente la calidad de Acreedor, en la ciudad señalada en el literal a) de este título valor (ciudad de cumplimiento de la obligación), la suma de dinero indicada en el literal b) del presente pagaré (Valor Total), incluyendo los Saldos a Capital, los Intereses Corrientes o Remuneratorios (2), los Intereses Moratorios (2), los Cargos Fijos (3), y los Gastos de Cobranza (4). Este Valor Total indicado en el literal b) corresponde a la sumatoria del valor por capital de todas las sumas de dinero que se adeudan, junto con los intereses remuneratorios y/o moratorios, así como de cualquier otro cargo fijo y gastos de cobranza asociados a las obligaciones de crédito a cargo del Deudor, pagaderos en un solo contado, en la fecha establecida en el literal c) Vencimiento del presente título, valores todos éstos correspondientes a las obligaciones que a continuación se relacionan:

No.	Obligación No.	Saldo a Capital	Tasa Interés Remuneratorio (2)	Tasa Interés Moratorio (2)	Cargos Fijos (3)
1	100012283	\$ 34.012.784			
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					

(5) Si el número de obligaciones es superior al número de espacios, éstas se relacionarán en una tabla anexa, la cual se tendrá como parte integral de este Pagaré.

En caso de mora, me(nos) obligo(amos) a pagar a favor del Banco Pichincha S.A., su endosatario o legítimo tenedor, intereses de mora o moratorios calculados con base en la tasa máxima permitida por la Ley y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para el efecto, junto con los gastos y costas de cobranza, incluyendo los honorarios de abogado. En ese sentido, se pacta expresamente que los intereses pendientes y debidos producirán intereses en los términos establecidos en el artículo 886 del Código de Comercio y demás disposiciones que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Desde ya manifiesto(amos) expresamente que no será necesario requerimiento judicial o extrajudicial alguno para que se me(nos) constituya en mora.

En caso que durante el plazo señalado originalmente para el cumplimiento de la obligación, se pactare cualquier prórroga, ésta no podrá interpretarse como una novación de las obligaciones y, por tanto, ninguna de las cláusulas pactadas sufrirá modificación alguna.

En mi(nuestra) condición de Deudor(es) me(nos) comprometo(emos) a contratar, pagar y tener vigente un seguro de vida por el valor de las obligaciones contraídas con el Banco Pichincha S.A.

El Banco Pichincha S.A., su endosatario o legítimo tenedor, queda facultado para declarar insubsistente(s) el(los) plazo(s) de la(s) obligación(es) y, por tanto, acelerar y hacer exigible anticipadamente el pago de la(s) misma(s), sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno y, por tanto, exigir inmediatamente el pago total de las obligaciones, capital, intereses, cargos fijos, y gastos de cobranza, entre otros, en los siguientes eventos: i) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que adquirimos o respaldamos por el presente Pagaré; ii) En caso de mora o simple retardo en el pago de una o cualquiera de las obligaciones a mi(nuestro) cargo; iii) En caso de muerte del(los) Deudor(es) o alguno(s) de ellos; iv) Si los bienes del(los) Deudor(es) son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción; v) El giro de cheques sin provisión de fondos y/o el no pago de los mismos por causa imputable al girador, o la entrega de títulos valores aceptados por el acreedor respecto de los cuales se incumpla el pago; vi) Por no constituir en el término acordado, las garantías reales y/o personales exigidas por el Banco Pichincha S.A.; vii) Si los bienes dados en garantía o como referencia para acceder al crédito se demeritan, gravan o enajenan en todo o en parte, o son perseguidos por terceros a través de acciones administrativas o judiciales, o si estos dejan de ser garantía suficiente para el Banco Pichincha S.A.; viii) Cambiar la destinación o no realizar en todo o en parte la inversión para la cual fue solicitado el crédito; ix) Si se inicia trámite para la declaración de insolvencia de persona natural no comerciante del(los) Deudor(es) o de alguno(s) de ellos; x) Cuando el(los) Deudor(es) o alguno(s) de ellos solicite o sea admitido en cualquier trámite concursal, reorganización y liquidación judicial, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago de mi(nuestras) obligaciones; xi) Cuando haya inexactitud o falsedad de parte del(los) Deudor(es) o de alguno(s) de ellos, en la información o en los documentos presentados al Banco Pichincha S.A. para obtener la aprobación y/o desembolso del crédito; xii) Cuando no contrate el(los) seguro(s) que debe(n) expedirse a favor del Banco Pichincha S.A. para amparar el(los) riesgo(s) de muerte o invalidez del(los) deudor(es) o de alguno(s) de ellos, o la(s) garantía(s) del crédito; xiii) Cuando se produzca la terminación de el(los) seguro(s) que debe(n) expedirse a favor del y/o con beneficiario Banco Pichincha S.A. por falta de pago de las primas o que éste(estos) no se encuentren vigentes por cualquier causa; xiv) Cuando el(los) Deudor(es) o alguno(s) de ellos, o las entidades de las que sea(n) socio(s), administrador(es) o directivo esté(n) o llegare(n) a ser vinculados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos; sean incluidos en listas vinculantes para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo o, condenados por las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible; xv) Cuando alguno(s) de nuestros socios, accionistas, administradores, directivos o inversionista(s) esté(n) o llegare(n) a ser vinculados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos; sean incluidos en listas vinculantes para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo o, condenados por las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible; xvi) Cuando incurra en mora en el pago de cualquier crédito, bajo cualquier línea, otorgado por el Banco Pichincha S.A. a uno cualquiera de los Deudores o cuando sea necesario ejecutar otra(s) obligación(es) respaldadas en otro pagaré o documento(s) en el que yo (nosotros) o alguno(s) de nosotros sea Deudor(es); y, xvii) En los demás casos previstos en la Ley o aquellos en los cuales el Banco Pichincha S.A. necesite ejercer sus derechos como tenedor legítimo del título.

El Deudor expresamente autoriza y acepta desde ahora cualquier endoso o transferencia que de éste pagaré título valor realice el Banco Pichincha S.A., así como la cesión del crédito en él incorporado a favor de cualquier tercero, sin que al efecto sea necesaria notificación previa al Deudor.

El recibo de abonos parciales no implica novación y cualquier pago que hiciere se imputará primero a los gastos, después a intereses, penalidades, honorarios y por último a capital. Declaro(amos) excusada la presentación y la notificación de rechazo. El(los) Deudor(es), inclusive el(los) avalista(s), hace(mos) constar que la obligación de pagarlo subsiste en caso de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los suscriptores. Acepto(amos) que el pago total o parcial de los intereses como del capital de este título, constarán en los registros sistematizados y comprobantes del Banco Pichincha S.A.

Los gastos originados por concepto de impuesto de timbre u otra carga tributaria y los demás en que incurran por la ejecución del presente título valor, correrán a cargo del(los) Deudor(es). Para efectos legales, el(los) Deudor(es) excusa(n) el aviso de rechazo, el protesto y la presentación para el pago del presente Pagaré.

Declaraciones y Autorizaciones: i) Autorizo(amos) de manera especial, expresa e irrevocable al Banco Pichincha S.A. para que en mi(nuestro) nombre y representación contrate(n) la gestión de cobranza que sea necesaria en el evento de mora o incumplimiento de mi(nuestra) obligación, en consecuencia, me(nos) obligo(amos) a pagar todos los gastos y costos de la cobranza judicial y extrajudicial, incluidos los honorarios de abogado, que pagare(mos) conjuntamente con la liquidación del crédito sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno. De esta manera, declaro(amos) que he(mos) sido informado(s) por el Banco Pichincha S.A. sobre sus políticas y procedimientos de cobranza, que las acepto(amos) y que conozco(conocemos) los medios a través de los cuales puedo(mos) consultar tales políticas, así como sus posibles modificaciones; ii) Autorizo(amos) expresa e irrevocablemente al Banco Pichincha S.A. para que al vencimiento de este pagaré o ante la ocurrencia de cualesquiera

PAGARÉ

de los eventos en éste previstos para hacer exigible de forma inmediata la obligación, debite de cualquier cuenta corriente, de ahorro, depósito electrónico, depósito a término o cualesquier otro producto, que individual o conjuntamente, posea(amos) o llegare(mos) a poseer a mí (nuestro) favor ante el Banco Pichincha S.A. o ante cualquier otra entidad financiera perteneciente al Grupo del que forma parte el Banco Pichincha S.A. el valor de esta(s) obligación(es), sus intereses, penalidades, gastos y demás sumas adeudadas al Banco Pichincha S.A. por cualquier concepto y de cualquier naturaleza; iii) Autorizo(amos) de manera irrevocable al Banco Pichincha S.A. su endosatario o legítimo tenedor, para que con fines estadísticos, de control, supervisión y de información comercial, reporte o consulte ante las Centrales de Información Financiera como Data Crédito o Cifin, así como cualquier otra entidad que administre o maneje bases de datos con los mismos fines, el nacimiento, modificación y/o extinción de las obligaciones directas o indirectas contraídas con anterioridad o que se llegaren a contraer con el sector financiero o real, fruto de aperturas de crédito, cobranzas, contratos, prendas, hipotecas, actos de cualquier otra relación financiera o proceso con el Banco Pichincha S.A. su matriz, filiales y/o subordinadas y, en especial, todo lo relativo a créditos, contratos de cuenta de ahorros, cuenta corriente, tarjeta débito, tarjeta crédito y hábitos de pago. Esta autorización comprende la información presente, pasada y futura referente al manejo, estado, cumplimiento de mis relaciones, contratos, servicios, obligaciones, y a las deudas vigentes, vencidas sin cancelar, procesos, o la utilización indebida de los servicios financieros etc. Todo lo anterior mientras estén vigentes y adicionalmente por el término máximo de permanencia de los datos en las Centrales de Riesgo, de acuerdo con los pronunciamientos de la Corte Constitucional y/o lo dispuesto en la Ley, contados desde cuando extinga la relación u obligación, este último plazo para los efectos previstos en los artículos 1527 y S.S. del Código Civil y 882 del Código de Comercio. La presente autorización faculta no sólo al Banco Pichincha S.A. su endosatario o legítimo tenedor para reportar, procesar y divulgar ante las Centrales de Información Financiera como Data Crédito o Cifin, así como cualquier otra entidad que administre o maneje bases de datos con los mismos fines, datos personales financieros y/o económicos, sino también para que Banco Pichincha S.A. su endosatario o legítimo tenedor, pueda solicitar información sobre mis (nuestras) relaciones comerciales con el sector financiero o con terceros, y para que los datos sobre mí(nosotros) reportados sean procesados para el logro del propósito de la Central de Riesgo y puedan ser circularizados o divulgados con fines comerciales. Acepto(amos) que los registros permanezcan por los términos previstos en los reglamentos de las respectivas Centrales de Riesgo. Me(nos) comprometo(emos) con el Banco Pichincha S.A. a informar por escrito y oportunamente cualquier cambio en los datos, cifras y demás información, así como a suministrar la totalidad de los soportes documentales exigidos y a actualizar dicha información con una periodicidad mínimo anual, en todo de acuerdo con las normas legales y las reglamentarias emitidas por la Superintendencia Financiera de Colombia. El otorgante se da por enterado que este acto será reportado a las Centrales de Riesgo.

Notas:

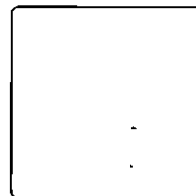
- (1) El número de pagaré corresponderá al que sea asignado por el Acreedor, conforme a los criterios que para tal fin tenga y que podrá corresponder o no a una numeración interna.
- (2) Los intereses remuneratorios y de mora, serán los pactados para cada obligación y acumulados a la fecha de vencimiento de este Pagaré, sin que una u otra tasa sobrepasen los topes máximos establecidos por la Ley (artículo 884 del Código de Comercio y demás normas que los modifiquen). En caso de no haberlos pactado, serán los topes máximos autorizados por la ley.
- (3) Los cargos fijos corresponderán respecto de cada obligación a los que consten en los registros sistematizados del Banco Pichincha S.A. y/o quien represente sus derechos, por conceptos tales como: Seguros; Comisión por la fianza que otorgan el Fondo de Garantías de Antioquia y/o el Fondo de Garantías Comunitarias; Impuestos, Multas y Compensados, tratándose de operaciones de Leasing; y Gastos Financieros, entre otros (según la línea de crédito correspondiente).
- (4) Las tarifas y gastos de cobranza se regirán por las condiciones informadas por Banco Pichincha S.A. al Cliente a través de los diversos medios dispuestos para tal fin, y corresponderán a los que se hubieren causado respecto de cada obligación en particular, según la información que repose en los registros del Banco Pichincha S.A.
- (5) En caso que el número de obligaciones sea superior al número de espacios, se relacionarán en una tabla anexa (con la misma numeración pre-impresa del pagaré), la cual para todos los efectos legales hará parte integral del presente Pagaré.

Para constancia de lo anterior, se crea este pagaré en Neiva a los _____ días del mes de _____ del año _____ y se suscribe por:

Firma: [Firma]
 Nombre: JAVIER CAICEDO P.
 Tipo y número de documento de identificación: CC12805351
 Actuando en: Nombre Propio ☐ y en Representación de ☐
 Nombre o Razón Social: _____
 C.C. ☐ C.E. ☐ Pasaporte ☐ Nit. ☐ No. _____

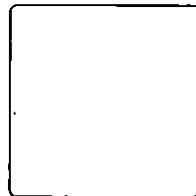


Firma: _____
 Nombre: _____
 Tipo y número de documento de identificación: _____
 Actuando en: Nombre Propio ☐ y en Representación de ☐
 Nombre o Razón Social: _____
 C.C. ☐ C.E. ☐ Pasaporte ☐ Nit. ☐ No. _____



Huella

Firma: _____
 Nombre: _____
 Tipo y número de documento de identificación: _____
 Actuando en: Nombre Propio ☐ y en Representación de ☐
 Nombre o Razón Social: _____
 C.C. ☐ C.E. ☐ Pasaporte ☐ Nit. ☐ No. _____



Huella

CARTA DE INSTRUCCIONES

Carta de Instrucciones Anexa al Pagaré No. 100012283

Deudor(es):
1. Jairo Calcedo Palencia Identificado con: CC Número: 12205351 Obrando en nombre propio ☒
y además en nombre y representación de _____ Identificado con: _____ Número: _____
2. _____ Identificado con: _____ Número: _____ Obrero en nombre propio ☐
y además en nombre y representación de _____ Identificado con: _____ Número: _____
3. _____ Identificado con: _____ Número: _____ Obrero en nombre propio ☐
y además en nombre y representación de _____ Identificado con: _____ Número: _____

Yo (nosotros), Deudor(es), identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), actuando en nombre propio y/o representado(s) a través de quien se indica en el cuerpo de este documento, estando debida y plenamente facultado(s) para todos los efectos legales a que haya lugar, tal como se acredita a través de los documentos anexos que integran el título valor, de conformidad con el artículo 622 del Código de Comercio, autorizo(amos) en forma irrevocable al Banco Pichincha S.A., su endosatario o legítimo tenedor, a quien represente sus derechos, ó a quien en el futuro ostente la calidad de Acreedor, para completar y diligenciar los espacios en blanco del pagaré a la orden que he(amos) otorgado a favor del Banco Pichincha S.A. y que se adjunta a la presente carta, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

Primero.- El número de Pagaré corresponderá al que sea asignado por el Banco Pichincha S.A., conforme a los criterios que para tal fin tenga y que podrá corresponder o no a una numeración interna.

Segundo.- El espacio correspondiente a Deudor se diligenciará con el nombre de la persona natural titular de la(s) obligación(es) de crédito. De igual manera, en el espacio correspondiente a identificación deberá indicarse el tipo y número de identificación del Deudor. Cuando el Deudor comparezca para la suscripción del Título Valor y de la Carta de Instrucciones a través de apoderado y/o representante, deberá indicarse adicionalmente, en los espacios correspondientes, el nombre del apoderado y/o representante respectivo, así como el tipo y número de su identificación.

Tercero.- La ciudad - literal a - corresponderá al lugar en el que deberá darse cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones contenidas en el Pagaré, mismo en el que se creó y suscribió el Pagaré por parte del Deudor.

Cuarto.- El literal b - Valor, estará integrado por todas las sumas que se hayan causado a cargo del(de los) Deudor(es) y a favor del Banco Pichincha S.A. por concepto de: el(los) saldo(s) de capital del(de los) crédito(s) otorgado(s) al(los) Deudor(es) y desembolsado(s) de acuerdo con los registros contables del Banco Pichincha S.A.; intereses pendientes y debidos hasta la fecha de vencimiento de este Pagaré; primas de seguro, incluidas pero no limitadas al costo del seguro de vida deudores, seguros contra todo riesgo que amparen los bienes dados en garantía por el Deudor y/o terceros; la garantía que otorgue el Fondo Nacional de Garantías, el Fondo Regional de Garantías o cualquier otro de características similares, si los hubiere; los costos legales para el cobro del presente instrumento, incluidos pero no limitados a los honorarios y gastos de cobranza y demás cargos fijos, así como por otros conceptos, tales como: impuestos, tasas y contribuciones causados por la suscripción o diligenciamiento del presente título; y, en general, por cualquier otra obligación, presente o futura que, directa o indirectamente, conjunta o separadamente y por cualquier otro concepto le deba(debamos) o llegue(lleguemos) a deber al Banco Pichincha S.A. La anterior descripción es meramente enunciativa y no taxativa.

Quinto.- Los espacios correspondientes a la tabla de obligaciones contenida en el Pagaré en Blanco anexo a la presente Carta de Instrucciones deberán diligenciarse de acuerdo con las condiciones vigentes respecto de cada operación de crédito y de acuerdo con lo indicado en las notas (2) a (5) establecidas en la última parte del referido Título Valor.

Sexto.- El vencimiento - literal c - corresponderá al día, mes y año en que el Banco Pichincha S.A. complete el instrumento por considerarlo necesario para su cobro.

Séptimo.- Los espacios en blanco se llenarán cuando exista o se configure una de las siguientes circunstancias:

i) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que adquirimos o respaldamos por el presente Pagaré; ii) En caso de mora o simple retardo en el pago de una o cualquiera de las obligaciones a mi(nuestro) cargo; iii) En caso de muerte del(de los) Deudor(es) o alguno(s) de ellos; iv) Si los bienes del(de los) Deudor(es) son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción; v) El giro de cheques sin provisión de fondos y/o el no pago de los mismos por causa imputable al girador, o la entrega de títulos valores aceptados por el acreedor respecto de los cuales se incumpla el pago; vi) Por no constituir en el término acordado, las garantías reales y/o personales exigidas por el Banco Pichincha S.A., vii) Si los bienes dados en garantía o como referencia para acceder al crédito se demeritan, gravan o enajenan en todo o en parte, o son perseguidos por terceros a través de acciones administrativas o judiciales, ó si estos dejan de ser garantía suficiente para el Banco Pichincha S.A.; viii) Cambiar la destinación o no realizar en todo o en parte la inversión para la cual fue solicitado el crédito; ix) Si se inicia trámite para la declaración de insolvencia de persona natural no comerciante del(de los) Deudor(es) o de alguno(s) de ellos; x) Cuando el(los) Deudor(es) o alguno(s) de ellos solicite o sea admitido en cualquier trámite concursal, reorganización y liquidación judicial, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago de mi(nuestras) obligaciones; xi) Cuando haya inexactitud o falsedad de parte del(de los) Deudor(es) o de alguno(s) de ellos, en la información o en los documentos presentados al Banco Pichincha S.A. para obtener la aprobación y/o desembolso del crédito; xii) Cuando no contrate el(los) seguro(s) que debe(n) expedirse a favor del Banco Pichincha S.A. para amparar el(los) riesgo(s) de muerte o invalidez del(de los) deudor(es) o de alguno(s) de ellos, o la(s) garantía(s) del crédito; xiii) Cuando se produzca la terminación de el(los) seguro(s) que debe(n) expedirse a favor del y/o con beneficiario Banco Pichincha S.A. por falta de pago de las primas o que éste(éstos) no se encuentren vigentes por cualquier causa; xiv) Cuando el(los) Deudor(es) o alguno(s) de ellos, o las entidades de las que sea(n) socio(s), administrador(es) o directivo(s) esté(n) o llegare(n) a ser vinculados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos; sean incluidos en listas vinculantes para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo o, condenados por las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible; xv) Cuando alguno(s) de nuestros socios, accionistas, administradores, directivos o inversionista(s) esté(n) o llegare(n) a ser vinculados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos; sean incluidos en listas vinculantes para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo o, condenados por las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible; xvi) Cuando incurra en mora en el pago de cualquier crédito, bajo cualquier línea, otorgado por el Banco Pichincha S.A. a uno cualquiera de los Deudores o cuando sea necesario ejecutar otra(s) obligación(es) respaldadas en otro pagaré o documento(s) en el que yo (nosotros) o alguno(s) de nosotros sea(seamos) Deudor(es); y, xvii) En los demás casos previstos en la Ley o aquellos en los cuales el Banco Pichincha S.A. necesite ejercer sus derechos como tenedor legítimo del título.

Octavo.- Se adjunta al presente documento el Pagaré en Blanco, el cual declara haber recibido el Banco Pichincha S.A. comprometiéndose a custodiarlo y a utilizarlo conforme a lo aquí dispuesto.

Noveno.- Acepto(amos) desde ahora cualquier endoso, transferencia o cesión que de éste Pagaré hiciere el Acreedor.

Banco Pichincha S.A., o quien represente sus derechos, ó quien en el futuro llegue a ostentar la calidad de Acreedor, queda plenamente autorizado y con amplias facultades para llenar el Pagaré sin necesidad de aviso previo a su leal saber y entender, sin que en ningún momento el Deudor pueda alegar falta de autorización.

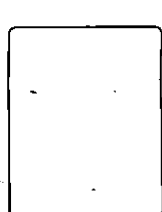
Como constancia de lo anterior, se autoriza y suscribe la presente Carta de Instrucciones en _____ a los _____ días del mes de _____ del año _____ y en señal de aceptación, se firma por el deudor (es):

Firma: Jairo Calcedo P
Nombre: Jairo Calcedo P
Tipo y número de documento de identificación: CC 12.205351
Actuando en: Nombre Propio ☐ y en Representación de ☐
Nombre o Razón Social: _____
C.C. ☐ C.E. ☐ Pasaporte ☐ Ntl. ☐ No. ☐



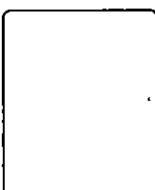
Huella

Firma: _____
Nombre: _____
Tipo y número de documento de identificación: _____
Actuando en: Nombre Propio ☐ y en Representación de ☐
Nombre o Razón Social: _____
C.C. ☐ C.E. ☐ Pasaporte ☐ Ntl. ☐ No. ☐



Huella

Firma: _____
Nombre: _____
Tipo y número de documento de identificación: _____
Actuando en: Nombre Propio ☐ y en Representación de ☐
Nombre o Razón Social: _____
C.C. ☐ C.E. ☐ Pasaporte ☐ Ntl. ☐ No. ☐



Huella

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2416387537858266

Generado el 30 de agosto de 2019 a las 14:28:36

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO PICHINCHA S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 2516 del 03 de octubre de 1964 de la Notaría 2 de BUCARAMANGA (SANTANDER). bajo la denominación INVERSIONES Y FINANZAS S.A.

Escritura Pública No 4385 del 13 de noviembre de 1972 de la Notaría 2 de BUCARAMANGA (SANTANDER). Cambió su razón social por INVERSORA S.A.

Escritura Pública No 363 del 14 de febrero de 1980 de la Notaría 1 de BUCARAMANGA (SANTANDER). Cambió su razón social por INVERSORA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL

Escritura Pública No 1227 del 20 de mayo de 1998 de la Notaría 41 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL

Escritura Pública No 3137 del 08 de octubre de 2009 de la Notaría 40 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL por la de INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO

Resolución S.F.C. No 2150 del 05 de noviembre de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la conversión de INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO en banco, con la denominación BANCO PICHINCHA S.A.

Escritura Pública No 1166 del 28 de abril de 2011 de la Notaría 40 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). protocoliza su conversión en banco bajo la denominación BANCO PICHINCHA S.A El domicilio de la Sociedad será la ciudad de Bucaramanga, pero por decisión de la Junta Directiva, podrá establecer sucursales o agencias en otros lugares del País o del exterior.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.F. 767 del 20 de mayo de 2011

REPRESENTACIÓN LEGAL: El gobierno y administración inmediatos de la Sociedad están a cargo de un Presidente nombrado por la Junta Directiva quien será el Representante Legal. El Presidente tendrá, aparte de las facultades y deberes que temporalmente le delegue o le asigne la Junta Directiva, las siguientes: 1. Representar legalmente a la sociedad ante las autoridades de cualquier orden o naturaleza y ante otras personas naturales o jurídicas, con facultades para novar, comparecer en juicios en que se dispute la propiedad de bienes de la Sociedad o derechos de la Sociedad ya sea contractuales o de cualquier otra índole. No obstante, requerirá la previa autorización de la Junta Directiva para transigir, comprometer o desistirse, cuando la cuantía del acto de transacción, compromisos o desistimientos e igual o superior a la suma de DOCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES (USDS 250,000) calculados utilizando la tasa representativa del mercado de la fecha en que se solicite la correspondiente autorización. 2. Dirigir los negocios de la sociedad, dentro de las normas y orientaciones que dicte la Junta Directiva. 3. Celebrar o ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social o que se relacionen con la existencia y funcionamiento de la

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 84 02 00 - 5 94 02 01
www.supfinanciera.gov.co



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2416387537858266

Generado el 30 de agosto de 2019 a las 14:28:36

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Sociedad. No obstante requerirá la previa autorización de la Junta Directiva para: (I) transigir, comprometer o desistir, cuando la cuantía del acto de transacción, compromiso o desistimiento sea igual o superior a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES (USD\$ 250.000) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, calculados utilizando la tasa representativa del mercado de la fecha en que se solicite la correspondiente autorización; (II) la celebración de todo acto o contrato, cuando la cuantía sea igual o superior a la suma de UN MILLON DE DOLARES (USD \$ 1.000.00) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, calculados utilizando la tasa representativa del mercado de la fecha en que se solicite la correspondiente autorización; En todo caso, el Presidente deberá informar posteriormente a la Junta Directiva sobre la celebración de todo acto o contrato cuya cuantía sea igual o superior a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES (USD\$ 250.000) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, calculados utilizando la tasa representativa del mercado de la fecha en que se solicite la correspondiente autorización; (III) la constitución de gravámenes sobre los activos de la sociedad cualquiera que sea su cuantía; (IV) la adquisición o enajenación de bienes inmuebles (V) la suscripción de pagarés, letras de cambio, contratos de mutuo, y/o demás documentos de deuda a que haya lugar, destinados a documentar créditos de tesorería, cuando la cuantía individual sea igual o superior a la suma de QUINCE MILLONES DE DOLARES (USD\$15.000.000), DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, calculados utilizando la tasa representativa del mercado de la fecha en que se celebre la respectiva operación de tesorería y/o se deba solicitar la correspondiente autorización; y (VI) el otorgamiento de garantías para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de las sociedades matrices, filiales y subsidiarias y de terceros. 4. Tomar las medidas que reclamen la conservación y seguridad de los bienes de la sociedad e impartir las órdenes y tomar las medidas que exija la buena marcha de la Sociedad. 5. Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la Sociedad, así como todos los requisitos y exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la Sociedad. 6. Alterar la forma de los bienes inmuebles por su naturaleza o su destino. 7. Crear los empleos necesarios para el funcionamiento de la sociedad, asignarles funciones y fijar salarios. En desarrollo de esta facultad, el Presidente podrá establecer dentro de la Estructura Organizacional de la Sociedad las Vicepresidencias que considere necesarias en orden asegurar el adecuado funcionamiento de la misma. 8. Nombrar y remover libremente a los funcionarios y empleados cuya designación y remoción legalmente no correspondan a la Asamblea de Accionistas o a la Junta Directiva, así como resolver sobre las renunciaciones y licencias de los mismos. 9. Nombrar apoderados especiales. 10. Aprobar el establecimiento de sucursales o agencias en el país y designar sus gerentes o directores. 11. Presentar a la Junta Directiva el balance mensual de prueba y suministrarle toda la información que ésta solicite en relación con la Sociedad. 12. Convocar a la Junta Directiva cuando lo considere necesario y mantenerla informada del curso de los negocios. 13. Presentar a la Asamblea General el balance de cada ejercicio con su estado de pérdidas y ganancias junto con su informe y los comprobantes y documentos correspondientes. 14. Convocar a la Asamblea General de Accionistas en los casos previstos en la ley o en los Estatutos o cuando lo solicite la Junta Directiva o un número plural de accionistas que representen el 25% de las acciones suscritas de la Sociedad. 15. Sin perjuicio de las limitaciones establecidas en los numerales uno y tres del artículo 47 de estos Estatutos, el Presidente podrá comprometer a la Sociedad ante el Banco de la República de Colombia hasta por la cuantía máxima establecida en las disposiciones legales y o reglamentarias vigentes para el momento en que se requiera hacer uso de las facultades aquí conferidas, para efectos de la gestión de Apoyos Transitorios de Liquidez (ATL) del Banco de la República de Colombia. el Presidente queda facultado para suscribir los formularios, certificaciones y demás documentos que se hagan necesarios para formalizar las operaciones de Apoyos Transitorios de Liquidez (ATL) y para delegar en funcionarios de la Sociedad las facultades que en esa materia específica de Apoyos Transitorios de Liquidez (ATL) estime necesarias, así como la facultad de suscribir el endoso de los títulos de contenido crediticio que transfieran al Banco de la República de Colombia para efectos de la obtención de los mencionados Apoyos Transitorios de Liquidez (ATL) (Escritura Pública 3.250 del 24/08/2017 de la Notaría 48 de Bogotá D.C.) ARTICULO 48. El Presidente definirá la estructura organizacional de la Sociedad, y en tal virtud, podrá crear y/o definir las Vicepresidencias que considere necesarias para el adecuado funcionamiento de la misma. Los Vicepresidentes podrán ser suplentes del Presidente. En tal carácter, los Vicepresidentes reemplazarán al Presidente en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, pero sus funciones estarán limitadas a las facultades establecidas en el presente artículo y en los numerales 4, 5 y 9 del artículo 47 de estos Estatutos, pudiendo ejercer así mismo las facultades y funciones que les sean delegadas por el Presidente; todo lo anterior, sin perjuicio de la colaboración y de la labor de coordinación que deben prestar para el cabal cumplimiento de las demás funciones a cargo de éste, de acuerdo con la investidura y las responsabilidades propias de sus cargos. Los Vicepresidentes tendrán,

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2416387537858266

Generado el 30 de agosto de 2019 a las 14:28:36

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

además de las funciones propias que le señale el Presidente, la de representar legalmente a la Sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas, ante la Bolsa de Valores de Colombia S.A. y, en general, ante cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado, en relación con aspectos relacionados directa o indirectamente con la buena marcha y atención de los negocios y giro ordinario de la Sociedad, con facultades para novar, transigir, comprometer o desistir, suscribir contratos y/o documentos en los que se asuman compromisos por parte de la Sociedad con las limitaciones establecidas, en los numerales 1 y 3 del artículo 47 de estos Estatutos, y para comparecer en juicios y en procesos arbitrales en que se dispute la propiedad de bienes de la Sociedad o derechos de la Sociedad ya sea contractuales o de cualquier otra índole, con las limitaciones establecidas en el numeral 1 del artículo 47 de estos Estatutos. ARTICULO 49. La Sociedad tendrá un Secretario, con las siguientes funciones: 1. Actuar como Secretario de la Sociedad, de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 2. Llevar el libro de registro de accionistas. 3. Autenticar con su firma los títulos y demás documentos de la Sociedad. 4. Tramitar la correspondencia y atender los archivos de la Empresa. 5. Las demás que le asignen la Junta Directiva y el Presidente. El secretario podrá ser suplente del Presidente y, en tal carácter, podrá reemplazar al Presidente en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, pero sus atribuciones estarán limitadas a las facultades establecidas en el presente artículo y en los numerales 4, 5 y 9 del artículo 47 de estos Estatutos, pudiendo ejercer así mismo las facultades y funciones que le sean delegadas por el Presidente; todo lo anterior, sin perjuicio de la colaboración y de la labor de coordinación que debe prestar para el cabal cumplimiento de las demás funciones a cargo de éste, de acuerdo con la investidura y las responsabilidades propias de su cargo, todo lo anterior con las limitaciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 47 de estos Estatutos. ARTICULO 50. La Sociedad tendrá un Representante Legal Judicial, el cual será designado por la Junta Directiva. El mencionado Representante Legal debe ser un funcionario o empleado de la Sociedad de nivel jerárquico medio por lo menos, y ejercerá, además de las funciones propias del cargo para el que sea contratado, la de representar legalmente a la Sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas, ante la Bolsa de Valores de Colombia S.A. y, en general, ante cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado, exclusivamente en la atención de diligencias judiciales, administrativas o de cualquier otra índole, en las que se traten aspectos relacionados directa o indirectamente con la buena marcha y atención de los negocios y giro ordinario de la Sociedad, con facultades para novar, transigir, comprometer y desistir. El Representante Legal Judicial podrá así mismo comparecer en juicios y en procesos arbitrales en los que se dispute la propiedad y bienes o derechos de la Sociedad ya sea contractuales o de cualquier otra índole. Las facultades conferidas al Representante Legal Judicial deben entenderse limitadas y, en tal sentido, requerirá de la autorización previa del Presidente para comprometer a la Sociedad en asuntos cuya cuantía se igual o superior a la suma de CIENTO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$100.000.000.00). Escritura Pública No. 2.199 del 25/05/2018, Notaría 48 de Bogotá D.C.

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

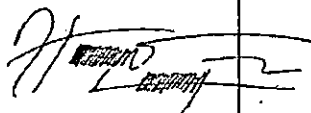
NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Liliana Marcela De Plaza Buitica Fecha de inicio del cargo: 31/08/2017	CC - 43074448	Presidente
Monica María Gaitán Bustamante Fecha de inicio del cargo: 25/05/2018	CC - 51914672	Suplente del Presidente
Digna Isabel Zorro Sánchez Fecha de inicio del cargo: 25/05/2018	CC - 52266937	Suplente del Presidente
Fabio Ernesto Mayor Ortiz Fecha de inicio del cargo: 25/05/2018	CC - 79531641	Suplente del Presidente
Carmen Liliana Martín Peñuela Fecha de inicio del cargo: 08/11/2018	CC - 52111907	Suplente del Presidente
Mónica Marisol Baquero Córdoba Fecha de inicio del cargo: 07/05/2019	CC - 52474009	Representante Legal Judicial

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2416387537858266

Generado el 30 de agosto de 2019 a las 14:28:36

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN



JOSÉ HERALDO LEAL AGUDELO
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO ENTIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Corredor: (571) 594.02 00 - 594 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 4 de 4



El emprendimiento
es de todos



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 26/sep/2019

Página

1

CORPORACION
JUZGADOS MUNICIPALES
REPARTIDO AL DESPACHO

GRUPO Procesos ejecutivos (menor y mínima cuantía)
CD. DESP SECUENCIA:
004 16338

FECHA DE REPARTO
26/sep/2019

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL ORAL

IDENTIFICACION NOMBRE
79722259 EDWIN SAUL
SD362829 BANCO PICHINCHA

APELLIDO
TELLEZ TELLEZ

SUJETO PROCESAL
03 ***
01 ***

המחוקק הממונה על המערכת

C12001-OJ01B05
dpinilla

CUAD: 03
FOL:

EMPLEADO

2 CDS, PAGARE POR \$34.012.784, MEDIDAS CAUTELARES, FOLIADO SIN VERIFICAR

2019-080
27-09-19



Consejo Superior
de la Judicatura



República de Colombia

Rama judicial del poder público

SEÑOR(A) JUEZ(A)

CIVIL CIRCUITO

☐

CIVIL MUNICIPAL

☒

PROMISCO MUNICIPAL

☐

PEQUEÑAS CAUSAS

☐

DE Neiva

(REPARTO)

PROCESO EJECUTIVO

CUANTIA: MINIMA

☐

MENOR

☒

MAYOR

☐

NUMERO DE FOLIOS:

29

CUADERNOS:

3

MEDIDA:

7

CD:

2

DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.

NIT. 890.200.756-7

DIRECCION: CARRERA 11 NO. 94 - 02 CENTRO DE NEGOCIOS MANHATTAN CHICO RESERVADO EN BOGOTÁ

E-MAIL: notificacionesjudiciales@pichincha.com.co

*DEMANDADO: Jairo Calcedo Palencia

C.C. 12.205.351

NIT. _____

DIRECCION: Cra 5 # 5-10

E-MAIL: _____

*DEMANDADO: _____

C.C. _____

NIT. _____

DIRECCION: _____

E-MAIL: _____

*DEMANDADO: _____

C.C. _____

NIT. _____

DIRECCION: _____

E-MAIL: _____

APODERADO DEL DEMANDANTE

E.S.T.

EDWIN SAUL TELLEZ TELLEZ

C.C. 79.722.259 DE BOGOTÁ

T.P. 192.369 DEL C.S. DE LA J.

TEL: 3112058153 - (8) 8723802



PRESENTADA POR:

C.C. _____



43

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

Neiva, **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA**
13 NOV 2019

REFERENCIA	
PROCESO	Ejecutivo Menor
DEMANDANTE	BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO	JAIRO CAICEDO PALENCIA
RADICACIÓN	4100140030042019-0066000

El título valor (PAGARE) anexo a la demanda reúne los requisitos exigidos en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio y en concordancia con el artículo 422 del Código General del Proceso, presta mérito ejecutivo por contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en tal virtud la orden de pago solicitada habrá de impartirse de conformidad con lo normado en el artículo 431 de la última obra en comento.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Neiva -Huila.

RESUELVE.-

1.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Ejecutiva de Menor Cuantía a favor del BANCO PICHINCHA S.A. con NIT 890.200.756-7 y en contra del señor JAIRO CAICEDO PALENCIA identificado con cedula de ciudadanía No. 12.205.351, por la siguiente suma:

- A. Por \$34.012.784.00 Mcte correspondiente al valor de capital, más intereses moratorios a la tasa máxima anual certificada por la Superfinanciera, desde que se hicieron exigibles -31 de Octubre de 2018) y hasta cuando se cancele totalmente la obligación.

La parte ejecutada deberá cancelar la obligación en el término de cinco (5) días al conocimiento de esta providencia, advirtiéndosele que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este auto, podrá proponer excepciones de mérito. (Art. 442 CGP).-

Oportunamente se resolverá la condena en costas.

2º.- DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, de las sumas de dineros que en cuentas corrientes, de ahorro CDTs posea la demandada en las entidades Bancarias relacionadas en la solicitud de medidas cautelares. La medida se limita en la suma de \$60'000.000,00 M/cte. Librese oficio circular informando que los dineros retenidos deben ser puestos a nuestra disposición por conducto del



Rama Judicial del Poder Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA de esta ciudad, en la sección de depósitos Judiciales cuenta No. 410012041004.-

3º.- Requerir a la parte actora para que en el término de treinta (30) días realice la actuación encaminada a consumir las medidas cautelares previas decretadas.

4º. NOTIFIQUESE este auto a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 291 del Código General del Proceso.

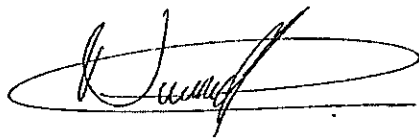
5.- TENGASE al DR. EDWIN SAUL TELLEZ TELLEZ como apoderado de la entidad demandante en los términos y para los fines indicados en el mandato conferido.

NOTIFÍQUESE

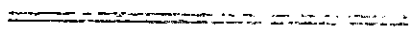

BEATRIZ EUGENIA ORDÓÑEZ OSORIO
JUEZA
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



CONSTANCIA SECRETARIAL. -Neiva, 14 de noviembre de 2019 mediante anotación en estado del día de hoy, se notificó por estado el Auto de fecha 13 de noviembre de 2019 a todas las partes.



NESTOR JOSE POSADA CASTELLANOS
SECRETARIO



CONSTANCIA SECRETARIAL. -Neiva, 20 de noviembre de 2019. En la fecha se deja constancia que el día 19 de noviembre de 2019, siendo la última hora laboral, venció el término de ejecutoria del Auto anterior y quedó ejecutoriado (___).

NESTOR JOSE POSADA CASTELLANOS
SECRETARIO



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA - HUILA**

**OFICIO CIRCULAR No.2639
25 de Noviembre de 2019**

**Señor
GERENTE BANCO
Ciudad.**

**REF: EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA S.A. NIT 890.200.756-7
CONTRA JAIRO CAICEDO PALENCIA CC 12.205.351
RADICADO 41001400300420190066000**

Comendidamente me permito comunicarles, que mediante auto dictado dentro del proceso referenciado se dispuso **EL EMBARGO Y RETENCION**, de los dineros que en cuentas corrientes, de ahorro, CDT posea el demandado **JAIRO CAICEDO PALENCIA** en esa Entidad-. La medida cautelar se limita en la suma de \$60.000.000,00 M/cte.-

Los dineros retenidos deben ser puestos a nuestra disposición por conducto del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** de esta ciudad, en la sección de depósitos Judiciales cuenta No. 410012041004.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

**NESTOR JOSE ROSADA CASTELLANOS
SECRETARIO**



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, noviembre 26 de 2019

Oficio No. 4374

Señores
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
ciudad

DIRECCION SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL
No. Radicación: OJRE287990 No. Anexos: 0
Fecha: 26/11/2019 Hora: 15:38:40
Dependencia: Juzgado 4 Civil Municipal Neiva
DESCRIP: CQA F 4 RDO 19/660 REMISION
CLASE: RECIBIDA

Referencia: Remisión Memorial

Cordial Saludo:

Me permito remitir el memorial radicado No. OJRE284902 fechado del 22/11/2019, el cual fue recibido en este Despacho y que corresponde al proceso radicado 2019-00660-00, actualmente de su conocimiento.

Cordialmente,


JIMMY G. ACEVEDO BARRERO
Secretario



EDWIN SAÚL TÉLLEZ TÉLLEZ
ABOGADO

Señor
JUEZ CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA-HUILA.

E. S. D.

REFERENCIA: DEMANDA EJECUTIVA.

DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.

DEMANADO: JAIRO CAICEDO PALENCIA

RADICADO: 2019-660

ASUNTO: ENVÍO CITATORIO DE NOTIFICACIÓN PERSONAL.

EDWIN SAÚL TÉLLEZ TÉLLEZ, mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.722.259 de Bogotá D.C, y portador de la Tarjeta Profesional No. 192369 del C. S. de la Judicatura, muy respetuosamente manifiesto al Señor Juez que como apoderado jurídico del **BANCO PICHINCHA S.A.**, con el fin de darle cumpliendo a la carga procesal asignada a mi cargo, según lo estipulado en el Artículo 291 del Código General del Proceso, comedidamente me permito adjuntar constancia de entrega del envío del citatorio de la **NOTIFICACIÓN PESONAL** por parte de la empresa de correos certificados Servientrega, mediante el porte No. **2052428650**.

Junto a la presente adjunto los siguientes apartados procesales:

1. Constancia de entrega con No. **2052428650**.
2. Citatorio de notificación personal.

Me permito informar que por tener respuesta ASERTIVA de la entrega del citatorio de la notificación personal téngase por notificado al señor(a) **JAIRO CAICEDO PALENCIA** y córrase los términos pertinente para darle trámite a la notificación por aviso.

Del Señor Juez

E. S. T.
EDWIN SAUL TELLEZ TELLEZ
C.C. 79.722.259. Expedida en Bogotá D.C.
T.P. 192.369 del C. S. J.

 SERVIENTREGA Centro de Soluciones	Constancia de Entrega de AVISO JUDICIAL			
			1423150	
NIT	860512330-3			

Información Envío

No. de Guía Envío		2052428650		Fecha de Envío		15		11		2019	
Remitente	Ciudad	NEIVA			Departamento		HUILA				
	Nombre	E.S.T SOLUCIONES JURIDICAS Y EN COBRANZAS S.A.S KR 5 5 A 2 OF 401									
	Dirección	KR 5 5 A 2 OF 401					Teléfono		8723802		

Destinatario	Ciudad	GIGANTE			Departamento		HUILA				
	Nombre	JAIRO CAICEDO PALENCIA CALLE 4 B # 9-24									
	Dirección	CALLE 4 B # 9-24					Teléfono		8723802		

Información de Entrega

Por manifestación de quién recibe, el destinatario reside o labora en la dirección indicada											SI		
Nombre de quien Recibe		MILDRETH TRUJILLO - ESPOSA											
Tipo de Documento:		CEDULA CIUDADANIA			No Documento:			55114113					
Fecha de Entrega Envío		Día	16	Mes	11	Año	2019	Hora de Entrega		HH	12	MM	8

Información del Documento movilizado

Nombre Persona / Entidad						No. Referencia Documento					
EST SOLUCIONES JURIDICAS Y EN COBRANZAS SAS KRA 5 # 5A 2 OFIC 401						NOTIFICACION PERSONAL					

SERVIENTREGA S.A. hace constar que hizo entrega de:				AVISO JUDICIAL							
Anexos()											

Información de seguimiento interno

Nombre Lider :		Nombre quien elabora la constancia		Fecha y Hora Elaboración Constancia								
DANIEL ARCINIEGAS				Día	Mes	Año	HH	MM				
Firma:		DANIEL EDUARDO ARCINIEGAS MENDEZ		20	11	2019	11	11	2053347401			
											Número de Guía Logística de Reversa	

Mensaje: Verifique que la imagen de la Prueba de Entrega "Envío Original" en la página www.servientrega.com como constancia de entrega de este documento.

ADMINISTRACION
DE INFORMACION
REGIONAL SUR

BO-1CCM-CMI-F-1



República de Colombia
Rama judicial del poder público

**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA -HUILA**

CARRERA 4 NO. 6-99 OFICINA: 905, PALACIO DE JUSTICIA EN NEIVA (H)

FECHA:
15/11/2019

CITATORIO NOTIFICACIÓN PERSONAL (ARTÍCULO 291 DEL C.G.P.)

Señor(a): JAIRO CAICEDO PALENCIA

Dirección: CALLE 4 B # 9-24 EN GIGANTE (H)

Nº Radicado Proceso Naturaleza del proceso Fecha providencia:
2019-660 / EJECUTIVO / 13/11/2019

Demandante:
BANCO PICHINCHA S.A.

Demandado(a):
JAIRO CAICEDO PALENCIA

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los 5 _X_ 10 ____ 30 ____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de Lunes a Viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado responsable **Parte interesada**

Nombre y Apellidos **Nombre y Apellidos**

Firma **Firma**

Contacto:
Edwin Saúl Téllez Téllez
Teléfono: (8) 8723802 -
3155978767

E S T

79.722.259 Bogotá
Nº cedula de Ciudadanía

NOTA: Este caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Notificaciones

El documento que compone el presente envío fue cotejado con el original y el interesado o remitente es responsable de la veracidad de la información contenida en los documentos que componen.

No. **2052428650**

folios # anexos

Tipo

☐ Notificaciones

☐ Citaciones a diligencias varias

☐ Otros Documentos Legales

Los anexos no son cotejables.

DIRECCION SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL
No. Radicacion: OJRE312450 No. Anexos: 0
Fecha: 21/01/2020 Hora: 08:25:05
Dependencia: Juzgado 4 Competencias Multiple
DESCRIP: DXP FOL.3 RAD.2019-660 BCO.
CLASE: RECIBIDA

ANDRES FELIPE VELA SILVA
ABOGADO

Señor
JUEZ CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA-HUILA.
E. _____ S. _____ D. _____

REFERENCIA: DEMANDA EJECUTIVA.

DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO: JAIRO CAICEDO PALENCIA
RADICADO: 2019-660
ASUNTO: ENVÍO CITATORIO DE NOTIFICACIÓN POR AVISO.

ANDRES FELIPE VELA SILVA, mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. C.C. No. 1.075.289.535 de Neiva y portador de la Tarjeta Profesional No. T.P. No. 328.610 del C.S.J., en mi condición de abogado sustituto conforme poder de sustitución otorgado por el Dr. **EDWIN SAÚL TÉLLEZ TÉLLEZ**, radicado en su despacho el pasado 18 de diciembre de 2019, con el fin de darle cumpliendo a la carga procesal asignada a mi cargo, según lo estipulado en el Artículo 292 del Código General del Proceso, comedidamente me permito adjuntar constancia de entrega del envío del citatorio de la **NOTIFICACIÓN AVISO** por parte de la empresa de correos certificados Servientrega, mediante el porte No. **2052428744**.

Junto a la presente adjunto los siguientes apartados procesales:

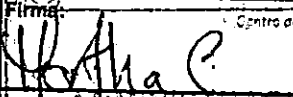
1. Constancia de entrega con No. **2052428744**.
2. Citatorio de notificación Aviso.

Me permito informar que por tener respuesta ASERTIVA de la entrega del citatorio de la notificación aviso téngase por notificado al señor **JAIRO CAICEDO PALENCIA** y córrase los términos pertinente para darle trámite a la notificación por aviso y ordene seguir adelante.

Del Señor Juez


ANDRES FELIPE VELA SILVA
C.C. 1.075.289.535. Expedida en Neiva.
T.P. 328.610 del C. S. J.
Apoderado judicial

Edificio Banco de Bogotá Carrera 5 No. 5A – 02 Oficina 401
Telefono 8723802 / Celular 311 205 8153 E-mail:
estsoolucionesjuridicasyencobransas1@gmail.com
Neiva – Huila

 SERVIENTREGA Centro de Soluciones		Constancia de Entrega de AVISO JUDICIAL							
NIT 880512330-3						1436361			
Información Envío									
No. de Guía Envío		2052428744		Fecha de Envío		4		12	
								2019	
Remitente	Ciudad		NEIVA			Departamento		HUILA	
	Nombre		E.S.T SOLUCIONES JURIDICAS Y EN COBRANZAS S.A.S KR 5 5 A 2 OF 401						
	Dirección		KR 5 5 A 2 OF 401					Teléfono	
								8723802	
Destinatario	Ciudad		GIGANTE			Departamento		HUILA	
	Nombre		JAIRO CAICEDO PALENCIA CALLE 4 B # 9-24 EN GIGANTE						
	Dirección		CALLE 4 B # 9-24 EN GIGANTE					Teléfono	
								8723802	
Información de Entrega									
Por manifestación de quién recibe, el destinatario reside o labora en la dirección indicada								SI	
Nombre de quien Recibe		JAIRO CAICEDO P							
Tipo de Documento:		CEDULA CIUDADANIA		No Documento:		12205351			
Fecha de Entrega Envío		Día	5	Mes	12	Año	2019	Hora de Entrega	HH
									MM
									56
Información del Documento movilizado									
Nombre Persona / Entidad					No. Referencia Documento				
EST SOLUCIONES JURIDICAS Y EN COBRANZA SAS					NOTIFICACION POR AVISO				
SERVIENTREGA S.A. hace constar que hizo entrega de:					AVISO JUDICIAL				
Anexos()									
Información de seguimiento Interno									
Nombre Lider:		Nombre quien elabora la constancia			Fecha y Hora Elaboración Constancia				
MARTHA PATRICIA PACHECO PUENTES		S.A.			Día Mes Año HH MM		2053347652		
Firma: 		MARTHA PATRICIA PACHECO PUENTES			9 12 2019 10 47		Número de Guía Logística de Reversa		
Mensaje: Verifique que la imagen de la Prueba de Entrega "Envío Original" en la página www.servientrega.com como constancia de entrega de este documento.									

BO-1CCM-CMI-F-1



República de Colombia
Rama judicial del poder público

FECHA:
04/12/2019

**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA-HUILA**

CARRERA 4 NO. 6-99 OFICINA: 905, PALACIO DE JUSTICIA EN NEIVA (H)

NOTIFICACIÓN POR AVISO (ARTÍCULO 292 DEL C.G.P.)

Señor(a): JAIRO CAICEDO PALENCIA

Dirección: CALLE 4 B # 9-24 EN GIGANTE (H)

Nº Radicado Proceso

Naturaleza del proceso

Fecha providencia:

2019-660

/ EJECUTIVO /

13/11/2019

Demandante: BANCO PICHINCHA

Demandado: JAIRO CAICEDO PALENCIA

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendarada el día 13 mes 11 año 2019, donde se admitió la demanda _____, profirió mandamiento de pago x, ordenó citarlo _____ o dispuso _____ y la corrección del auto proferida en el indicado proceso. Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres (3) días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que se considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: Demanda X Auto Admisorio _____ Mandamiento de pago X

Dirección de despacho judicial:

Ciudad: _____

Empleado responsable

E.S.T.

x

Firma

Nombre y Apellidos

Contactor a Edwin Saúl Téllez Téllez
Teléfono: (8) 8723802 -3155976787
(Abogado)



Centro de Soluciones

El documento que compone el presente envío fué cotejado con el presentado por el interesado o remitente, siendo idénticos.

El interesado o remitente exonera de responsabilidad a SERVIENTREGA por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen la guía.

No. 2052428744

Tipo

folios # anexos

☐ Notificaciones

☐ Citaciones a diligencias varias

☐ Otros Documentos Legales

Los anexos no son cotejables.



23

EDWIN SAÚL TÉLLEZ TÉLLEZ
ABOGADO

Señor:

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA- HUILA
E. S. D.

DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANADO: JAIRO CAICEDO PALENCIA
RADICADO: 2019-660
ASUNTO: SUSTITUCION DE PODER

EDWIN SAÚL TÉLLEZ TÉLLEZ, mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.722.259 de Bogotá D.C, y portador de la Tarjeta Profesional No. 192369 del C. S. de la Judicatura, muy respetuosamente manifiesto al Señor Juez que como apoderado jurídico del **BANCO PICHINCHA S.A.**, contra **JAIRO CAICEDO PALENCIA** llevado en el Cuarto civil municipal Neiva- Huila, bajo el radicado **2019-660**.

De manera comedida, me permito informarle por medio de este escrito que sustituyo el poder que me fue otorgado por **BANCO PICHINCHA S.A**, al Doctor **ANDRES FELIPE VELA SILVA**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1.075.289.535 expedida en **Neiva-Huila**, Abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. **328.610** del C.S.J

El apoderado queda facultado para recibir, desistir, transigir, sustituir, solicitar medidas previas, hacer postura y rematar los bienes por cuenta del crédito que se cobra ejecutivamente y en general de todas las facultades necesarias para lo inherente a su encargo.

Solicito al señor juez reconozca personería a la abogado(a) sustituto(a) en los términos y para efectos del poder conferido.

Atentamente,

E. S. T

EDWIN SAUL TELLEZ TELLEZ.
C.C.79.722.259 DE BTA
T.P.192.369 DEL C.S DE LA J.

DIRECCION SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL
No.Radicacion: OJRE303728 No.Anexos: 0
Fecha: 19/12/2019 Hora: 11:10:12
Dependencia: Juzgado 4 Civil Municipal Neiva
DESCRIP: DXP FOL.1 RAD.2019-660 BCO.
CLASE: RECIBIDA

Acepto,


ANDRES FELIPE VELA SILVA
C.C. 1.075.289.535. Expedida en Neiva.
T.P. 328.610 del C. S. J



***Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa***

24

CONSTANCIA SECRETARIAL - Neiva, 11 de mayo de 2020. En la fecha se deja constancia que el día 11 de enero del año 2020, siendo la última hora laboral venció en silencio el término que tenía el demandado JAIRO CAICEDO PALENCIA para contestar la demanda y/o excepcionar. Pasa al Despacho para auto del 440.

**NESTOR JOSE POSADA CASTELLANOS
SECRETARIO**



26

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

Neiva, 09 JUN 2020

REFERENCIA	
PROCESO	EJECUTIVO
ACCIONANTE	BANCO PICHINCHA SA
ACCIONADO	JAIRO CAICEDO PALENCIA
RADICADO	2019-00660

BANCO PICHINCHA SA inicia demanda Ejecutiva de menor cuantía en contra de **JAIRO CAICEDO PALENCIA** a fin de obtener el pago de una obligación de plazo vencido aportando como sustento de su pretensión un (1) título valor – PAGARÉ - para ser cancelado en esta ciudad.

La demanda fue admitida mediante auto interlocutorio de mandamiento de Pago el día 3 de noviembre de 2019, ordenándose cancelar a favor de la parte actora, las sumas pretendidas junto con intereses moratorios legales desde que se hicieron exigibles hasta el pago total de la obligación.

El día 25 de noviembre de 2019 se notificó personalmente la demandada **JAIRO CAICEDO PALENCIA** del auto de mandamiento de pago dictado en el proceso, quien dejó vencer en silencio el término que tenía para pagar y excepcionar.

Así las cosas, al tenor de lo previsto, en el artículo 440 del Código General del Proceso. y al no presentarse nulidad de carácter procesal que invalide lo actuado, se toma imperioso proferir auto de seguir adelante la ejecución.

Finalmente, como el memorial de sustitución de poder que antecede cumple con los requisitos del Art. 73 y ss del CGP, se procederá al reconocimiento de personería jurídica para actuar en representación de la entidad ejecutante.

Por lo expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Neiva- Huila, Administrando justicia en nombre de la Republica de Colombia y por Autoridad de la Ley.



26

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

RESUELVE.

PRIMERO. - **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en contra de la demanda **JAIRO CAICEDO PALENCIA** por las sumas señaladas en el auto de Mandamiento de Pago.

SEGUNDO. - **ORDENAR** a las partes presentar la liquidación del crédito, como lo establece el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO. - **CONDENAR** en costas a la parte demandada, a favor del demandante. E inclúyase en la misma la suma de **\$1.800.000 M/cte.**, como Agencias en Derecho.

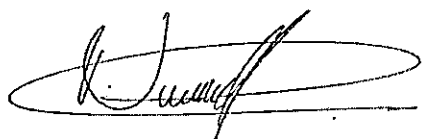
CUARTO. - **RECONOCER** personería jurídica para actuar al DR. ANDRES FELIPE VELA SILVA como apoderado sustituto, de BANCO PICHINCHA SA en los terminos y condiciones establecidas en el memorial y normas correspondientes.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,


BEATRIZ EUGENIA ORDONEZ OSORIO

CONSTANCIA SECRETARIAL. -Neiva, 10 de junio de 2020 mediante notación en estado del día de hoy, se notificó por estado el Auto de fecha 9 de junio de 2020 a todas las partes.



NESTOR JOSE POSADA CASTELLANOS
SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL. -Neiva, 31 de julio de 2020. En la fecha se deja constancia que el día 16 de junio de los corrientes venció el término de ejecutoria del auto anterior, quedando ejecutoriado.



NESTOR JOSE POSADA CASTELLANOS
SECRETARIO



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA - HUILA**

**OFICIO CIRCULAR No.2639
25 de Noviembre de 2019**

**Señor
GERENTE BANCO
Ciudad.**

**REF: EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA S.A. NIT 890.200.756-7
CONTRA JAIRO CAICEDO PALENCIA CC 12.205.351
RADICADO 41001400300420190066000**

Comendidamente me permito comunicarles, que mediante auto dictado dentro del proceso referenciado se dispuso **EL EMBARGO Y RETENCION**, de los dineros que en cuentas corrientes, de ahorro, CDT posea el demandado **JAIRO CAICEDO PALENCIA** en esa Entidad-. La medida cautelar se limita en la suma de \$60.000.000,00 M/cte.-

Los dineros retenidos deben ser puestos a nuestra disposición por conducto del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** de esta ciudad, en la sección de depósitos Judiciales cuenta No. 410012041004.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

**NESTOR JOSE POSADA CASTELLANOS
SECRETARIO**

ANDRES FELIPE VELA SILVA
ABOGADO

Señor

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA-HUILA

E.

S.

D.

REFERENCIA: DEMANDA EJECUTIVA.

DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.

DEMANDADO: JAIRO CAICEDO PALENCIA

RADICADO: 2019-660

ANDRES FELIPE VELA SILVA, mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. C.C. No. 1.075.289.535 de Neiva y portador de la Tarjeta Profesional No. T.P. No. 328.610 del C.S.J., muy respetuosamente manifiesto al Señor Juez que como apoderado jurídico del **BANCO PICHINCHA**, me permito adjuntar la liquidación del crédito actualizado y sus intereses en cumplimiento de lo preceptuado conforme al **Art. 446 del C.G.P.**

Anexo liquidación de (los) siguiente(s) créditos(s)

- Liquidación que se contrae por escrito y se presenta de 4 folio(s), arrojando un total de \$ 49.025.861 M/CTE de la obligación No. 100012283.

Así mismo, solicito al señor juez, se sirva ordenar hacer la entrega de títulos judiciales puestos a disposición del despacho a que haya lugar y hasta la ocurrencia del crédito, a favor del suscrito.

Del señor Juez,


ANDRES FELIPE VELA SILVA
C.C. No. 1.075.289.535 de Neiva
T.P. No. 328.610 del C.S.J.

Edificio Banco de Bogotá Carrera 5 No. 5A – 02 Oficina 401
Telefono 8723802 / Celular 311 205 8153 E-mail: estsolucionesjuridicas1@gmail.com
Neiva – Huila

Liquidación de intereses moratorios												
TIPO												
PROCESO	2019-00660											
DEMANDANTE	BANCO PICHINCHA S.A.											
DEMANDADO	JAIRO CAICEDO PALENCIA											
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1											
DISTRIBUCION ABONOS												
DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES ABONO CAPITAL
2018-10-30	2018-10-30	1	29,45	34.012.784,00	34.012.784,00	24.058,42	34.036.842,42	0,00	24.058,42	34.036.842,42	0,00	0,00
2018-10-31	2018-10-31	1	29,45	0,00	34.012.784,00	24.058,42	34.036.842,42	0,00	48.116,84	34.050.900,84	0,00	0,00
2018-11-01	2018-11-30	30	29,24	0,00	34.012.784,00	717.210,48	34.729.594,48	0,00	765.327,33	34.778.111,33	0,00	0,00
2018-12-01	2018-12-31	31	29,10	0,00	34.012.784,00	738.056,19	34.750.880,19	0,00	1.503.423,52	35.516.207,52	0,00	0,00
2019-01-01	2019-01-31	31	28,74	0,00	34.012.784,00	730.023,91	34.742.807,91	0,00	2.233.447,43	36.246.231,43	0,00	0,00
2019-02-01	2019-02-28	28	29,55	0,00	34.012.784,00	675.752,92	34.688.536,92	0,00	2.509.200,35	36.921.984,35	0,00	0,00
2019-03-01	2019-03-31	31	29,06	0,00	34.012.784,00	737.088,38	34.749.872,38	0,00	3.646.288,73	37.659.072,73	0,00	0,00
2019-04-01	2019-04-30	30	28,98	0,00	34.012.784,00	711.685,09	34.724.469,09	0,00	4.357.973,82	38.370.757,82	0,00	0,00
2019-05-01	2019-05-31	31	29,01	0,00	34.012.784,00	736.080,23	34.748.864,23	0,00	5.094.054,05	39.106.838,05	0,00	0,00
2019-06-01	2019-06-30	30	28,95	0,00	34.012.784,00	711.034,33	34.723.818,33	0,00	5.805.088,37	39.817.872,37	0,00	0,00
2019-07-01	2019-07-31	31	28,92	0,00	34.012.784,00	734.062,86	34.746.846,86	0,00	6.539.151,24	40.551.935,24	0,00	0,00
2019-08-01	2019-08-31	31	28,98	0,00	34.012.784,00	735.407,92	34.748.191,92	0,00	7.274.559,16	41.287.343,16	0,00	0,00
2019-09-01	2019-09-30	30	28,98	0,00	34.012.784,00	711.685,09	34.724.469,09	0,00	7.986.244,25	41.999.028,25	0,00	0,00
2019-10-01	2019-10-31	31	28,65	0,00	34.012.784,00	728.002,33	34.740.786,33	0,00	8.714.246,58	42.727.030,58	0,00	0,00
2019-11-01	2019-11-30	30	28,55	0,00	34.012.784,00	702.234,22	34.715.018,22	0,00	9.416.480,80	43.429.284,80	0,00	0,00
2019-12-01	2019-12-31	31	28,37	0,00	34.012.784,00	721.591,33	34.734.375,33	0,00	10.138.072,13	44.150.856,13	0,00	0,00
2020-01-01	2020-01-31	31	28,16	0,00	34.012.784,00	716.856,34	34.729.642,34	0,00	10.854.930,47	44.867.714,47	0,00	0,00
2020-02-01	2020-02-29	29	28,59	0,00	34.012.784,00	679.772,94	34.692.556,94	0,00	11.534.703,40	45.547.487,40	0,00	0,00
2020-03-01	2020-03-31	31	28,43	0,00	34.012.784,00	722.942,20	34.735.726,20	0,00	12.257.646,60	46.270.429,60	0,00	0,00

Liquidación de Intereses moratorios													
TIPO													
PROCESO	2019-00660												
DEMANDANTE	BANCO PICHINCHA S.A.												
DEMANDADO	JAIRO CAICEDO PALENCIA												
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1												
DISTRIBUCION ABONOS													
DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2020-04-01	2020-04-30	30	28,04	0,00	34.012.784,00	691.113,20	34.703.897,20	0,00	12.948.758,80	46.961.542,80	0,00	0,00	0,00
2020-05-01	2020-05-31	31	27,29	0,00	34.012.784,00	697.167,51	34.709.651,51	0,00	13.645.925,31	47.658.710,31	0,00	0,00	0,00
2020-06-01	2020-06-30	30	27,18	0,00	34.012.784,00	672.369,63	34.685.153,63	0,00	14.318.295,94	48.331.079,94	0,00	0,00	0,00
2020-07-01	2020-07-31	31	27,18	0,00	34.012.784,00	694.781,95	34.707.565,95	0,00	15.013.077,89	49.025.861,89	0,00	0,00	0,00

TIPO	Liquidación de intereses moratorios		
PROCESO	2019-00660		
DEMANDANTE	BANCO PICHINCHA S.A.		
DEMANDADO	JAIRO CAICEDO PALENCIA		
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1		

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL \$34.012.784,00
SALDO INTERESES \$15.013.077,89

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES \$0,00
SALDO INTERESES ANTERIORES \$0,00
SANCIONES \$0,00
SALDO SANCIONES \$0,00
VALOR 1 \$0,00
SALDO VALOR 1 \$0,00
VALOR 2 \$0,00
SALDO VALOR 2 \$0,00
VALOR 3 \$0,00
SALDO VALOR 3 \$0,00

TOTAL A PAGAR \$49.025.861,89

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS \$0,00
SALDO A FAVOR \$0,00

OBSERVACIONES